



2025060953253

Fecha Radicado: 2025-10-22 09:00:16.0



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(22/10/2025)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO QUE BUSCA CONTINUAR CON EL PROGRAMA INTEGRAL PARA EL MONITOREO Y MITIGACIÓN DE LA EROSIÓN COSTERA EN EL LITORAL ANTIOQUEÑO (PIMECLA), CONTRIBUYENDO AL CONOCIMIENTO DE ESTE ESCENARIO DE RIESGO.”

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE ANTIOQUIA –DAGRAN–:

En uso de las facultades constitucionales, legales, y de las conferidas por el Decreto Departamental 2024070003913 del 03 de enero de 2025; dando cumplimiento a los artículos 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 del 2015, a los artículos 6 y 95 de la Ley 489 de 1998; y,

CONSIDERANDO

1. Que conforme al artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, son fines del Estado, entre otros, servir a la comunidad y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes constitucionales. Y, según la misma disposición, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida y bienes.
2. El artículo 288 de la Constitución Política y el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 establecen el principio de coordinación: “En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares”.
3. Finalmente, el artículo 3° de la Ley 1523 de 2012, indica que la gestión del riesgo de desastres deberá regirse, entre otros, por el principio de concurrencia, el cual tiene lugar cuando la eficacia en los procesos, acciones y tareas se logre mediante la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas.
4. Que al Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia (DAGRAN) se le ha asignado, a través del Decreto Departamental 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024, el propósito de liderar la gestión del riesgo de desastres en Antioquia, en armonía con las políticas y planes nacionales establecidos, coordinando la implementación de procesos de conocimiento y reducción del riesgo, para contribuir al bienestar, la calidad de vida, la seguridad y el desarrollo sustentable.
5. Que, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 1523 de 2012, los gobernadores tienen el deber de integrar en la planificación del desarrollo departamental, acciones estratégicas prioritarias en materia de Gestión del Riesgo de Desastres, especialmente a través del plan de desarrollo departamental y demás instrumentos de planificación bajo su





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(22/10/2025)

responsabilidad, así mismo el artículo 32 de la citada Ley se hace énfasis en los Planes Territoriales de Gestión del Riesgo de Desastres, mencionando que “para priorizar, programar y ejecutar acciones por parte de las entidades del sistema nacional, en el marco de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y de manejo del desastre, como parte del ordenamiento territorial y del desarrollo, así como para realizar su seguimiento y evaluación”.

6. El artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 establece: “Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales”
7. Con la implementación del Programa Integral para el Monitoreo y Mitigación de la Erosión Costera en el Litoral Antioqueño (PIMECLA) se pretende realizar una gestión servicios ambientales provistos por los ecosistemas costero-marinos. Igualmente, el mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades litorales, la recuperación y rehabilitación de zonas que han sido afectadas por la erosión y el aprovechamiento adecuado de los recursos costeros evitando así conflictos entre usos y procesos naturales. integral, adaptativa, participativa y fundamentada en la mejor información científica disponible, donde se considere la reducción de la vulnerabilidad de la zona costera a riesgos provocados por amenazas naturales como la erosión, la conservación de la biodiversidad costero-marina y de los procesos ecológicos esenciales, y el cuidado de los servicios ambientales provistos por los ecosistemas costero-marinos. Igualmente, el mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades litorales, la recuperación y rehabilitación de zonas que han sido afectadas por la erosión y el aprovechamiento adecuado de los recursos costeros evitando así conflictos entre usos.
8. La UdeA ha desarrollado en los últimos años investigaciones que han permitido entender y cuantificar los procesos climáticos, morfológicos en cuencas, oceanográficos y costeros, contribuyendo al avance en el conocimiento del comportamiento del medio ambiente y de los efectos de cambio climático sobre Antioquia y Colombia. Adicionalmente, la UdeA cuenta con sedes regionales que han permitido el fortalecimiento de procesos académicos y de investigación en todo el departamento de Antioquia. Esto le confiere una posición geográfica única que le permite desarrollar las mediciones de campo de manera eficiente, oportuna y con una logística mínima pues cuenta con el recurso humano y técnico para adelantar proyectos de investigación regionales. En los últimos años, el trabajo desarrollado por la UdeA, ha permitido fortalecer las relaciones con instituciones con injerencia en temas ambientales como las corporaciones ambientales regionales (CORNARE, CORANTIOQUIA, CORPOURABA), así como con entes de orden nacional como la Dirección General Marítima (DIMAR), entidades todas con las que la UdeA colabora de manera decidida en la actualidad de igual manera.
9. Que, el Departamento de Antioquia, en observancia a la finalidad de la función administrativa que busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios y los fines constitucionales, en aplicación a las causales de Contratación Directa de que habla la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal C y artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, el cual regula la





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(22/10/2025)

causal de contratación directa referente a los Convenios y Contratos Interadministrativos entre entidades consideradas como estatales, requiere celebrar un convenio que busca continuar con el programa integral para el monitoreo y mitigación de la erosión costera en el litoral antioqueño (PIMECLA), contribuyendo al conocimiento de este escenario de riesgo.

10. Que, el Gobernador de Antioquia mediante Decreto No. 2025070001805 de 2025, delegó en el Director del DAGRAN, la función para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales, así como la función para ordenar el gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar el convenio sin consideración a la cuantía al proceso de contratación cuyo objeto es: “Continuar con el programa integral para el monitoreo y mitigación de la erosión costera en el litoral antioqueño (PIMECLA), contribuyendo al conocimiento de este escenario de riesgo.” para la vigencia 2025-2026, de conformidad con el Decreto con fuerza de ordenanza Nro. 2024070003913 de 05/09/2024.
11. Que, teniendo en cuenta todo lo dicho anteriormente, el Departamento de Antioquia – en cabeza del DAGRAN– y LA UNIVERSIDAD DE ANTOQUIA estimaron viable y necesario, celebrar un convenio interadministrativo, obedeciendo a lo establecido en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, el cual tendrá como objeto: “Continuar con el programa integral para el monitoreo y mitigación de la erosión costera en el litoral antioqueño (PIMECLA), contribuyendo al conocimiento de este escenario de riesgo.”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar justificada la celebración del convenio interadministrativo con LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, a través de la modalidad de régimen especial, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO. Ordenar la celebración del convenio interadministrativo con LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, el cual tiene por objeto: “Continuar con el programa integral para el monitoreo y mitigación de la erosión costera en el litoral antioqueño (PIMECLA), contribuyendo al conocimiento de este escenario de riesgo.”

ARTÍCULO TERCERO. Determinar que el valor del convenio con LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, corresponde a la suma de \$1.919.200.000 (Mil novecientos diecinueve millones doscientos mil pesos m/l)

ARTÍCULO CUARTO. Establecer como condiciones necesarias para la celebración del convenio con LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, aquellas consignadas en los estudios y documentos previos correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO. Ordenar la publicación de la presente resolución, y de los estudios y documentos previos correspondientes, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del portal único de contratación, de forma coherente con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 del 2015.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION
(22/10/2025)

ARTÍCULO SEXTO. La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición

Dado en Medellín, 22/10/2025

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS ANDRES RIOS PUERTA
Director General
Departamento Administrativo de Gestión de Riesgo de Desastre – DAGRAN
Gobernación de Antioquia

NOMBRE	FIRMA	FECHA
María Clara Osorno Vélez - Practicante de Excelencia - DAGRAN		21-10-2025
Estefanía Sierra Nieto - Abogada Contratista – DAGRAN Laura Isabel Aristizábal - Abogada Contratista – DAGRAN		21-10-2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

